

de dicha escusion en sus bienes. Y a la seguridad
de lo dicho, sin perjuicio de la obligacion general de
bienes hipotecan el Juan Pedro una Casa en la Calle
de Mercedes de esta Poblacion que linda por Salte
con D. Manuel Carrino, Med.º dicho Juan Marr. su her
mano, Pon.º la Calle y Norte D. Roman Garcia Hto.;
tres partes de otra casa proindivisa con Guido Sanchez
y otros, en la Calle de D. Fernando de esta dicha Pobra
cion, que toda linda por Salte. La Calle, Med.º D. Mi
guel Duehe en representacion de D. Mariana Valera
y Vera su muger, Pon.º la Calle de Angelico, y Norte
D. Juan Altarai; y el Juan Marr. la mitad de
una casa proindivisa con D. Luis Marin Galvete
en la Calle de Mercedes de esta dicha Poblacion,
que toda linda por Salte. con D. Manuel Carrino, Med.º D.
Pedro Marin y Muñoz en representacion de D. Antonia Ca
llejos su muger, Pon.º la Calle, y Norte Juan Pedro
Marr. su hermano; cuyas fincas declaran ser su
yas propias y estar libres de todo gravamen y como ta
les las sujetan y gravan a esta obligacion para
no enagenarlas, ni sujetarlas a otra hasta que
quide estinguida la que dejan constituida. Y a su
cumplimiento obligan sus bienes que tienen y habie
ren con poderío a las justicias de S. M. para que les



